

29 de marzo de 2026

(26-2510)

Página: 1/2

**Conferencia Ministerial
Decimocuarto período de sesiones
Yaundé, 26-29 de marzo de 2026**

Original: inglés

**DECLARACIÓN MINISTERIAL CONJUNTA RELATIVA AL ACUERDO SOBRE
FACILITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL DESARROLLO**

La siguiente Declaración, de fecha 29 de marzo de 2026, se distribuye a petición de las delegaciones de Afganistán; Albania; Angola; Antigua y Barbuda; Arabia Saudita, Reino de la; Argentina; Armenia; Australia; Bahrein, Reino de; Bangladesh; Barbados; Belice; Benin; Bolivia, Estado Plurinacional de; Brasil; Burkina Faso; Burundi; Cabo Verde; Camboya; Camerún; Canadá; Chad; Chile; China; Congo; Corea, República de; Costa Rica; Côte d'Ivoire; Djibouti; Dominica; Ecuador; Egipto; El Salvador; Emiratos Árabes Unidos; Federación de Rusia; Filipinas; Gabón; Gambia; Georgia; Granada; Guatemala; Guinea; Guinea-Bissau; Honduras; Hong Kong, China; Indonesia; Islandia; Islas Salomón; Japón; Kazajstán; Kuwait, Estado de; Liberia; Liechtenstein; Macao, China; Macedonia del Norte; Malasia; Malawi; Maldivas; Malí; Marruecos; Mauricio; Mauritania; México; Moldova, República de; Mongolia; Montenegro; Mozambique; Myanmar; Nicaragua; Níger; Nigeria; Noruega; Nueva Zelandia; Omán; Pakistán; Panamá; Papua Nueva Guinea; Paraguay; Perú; Qatar; Reino Unido; República Centroafricana; República Democrática del Congo; República Democrática Popular Lao; República Dominicana; República Kirguisa; Seychelles; Sierra Leona; Singapur; Suiza; Suriname; Tailandia; Tayikistán; Togo; Uganda; Unión Europea; Uruguay; Vanuatu; Venezuela, República Bolivariana de; Yemen; Zambia; y Zimbabwe.

Nosotros, los Ministros que representamos a los 129 Miembros mencionados *supra* partes en el Acuerdo sobre Facilitación de las Inversiones para el Desarrollo (FID) anexo al proyecto de Decisión Ministerial que figura en el documento [WT/MIN\(26\)/W/5/Rev.1](#), reunidos en Yaundé (Camerún) en la Decimocuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC):

Reconociendo la relación complementaria entre la inversión y el comercio y la función crucial de la inversión extranjera directa (IED) para promover el desarrollo sostenible;

Reafirmando la necesidad de un entorno más transparente, eficiente y previsible para facilitar las inversiones transfronterizas a fin de apoyar los objetivos de desarrollo sostenible;

Reconociendo las circunstancias particulares a que se enfrentan los Miembros en desarrollo y menos adelantados y los progresos realizados hasta la fecha en las evaluaciones de las necesidades, así como la contribución esencial de los Miembros donantes, las organizaciones internacionales asociadas y los bancos de desarrollo a ese respecto;

Observando que los 129 Miembros partes en el Acuerdo FID, desde su primera solicitud formal en febrero de 2024 y en las posteriores solicitudes complementarias, han cumplido el párrafo 9 del artículo X del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (en adelante, el "Acuerdo sobre la OMC") presentando solicitudes formales para su incorporación al Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC, que han recibido un amplio apoyo entre los Miembros de la OMC;

Subrayando el carácter abierto, inclusivo e impulsado por los Miembros de la iniciativa FID desde su lanzamiento en 2017, y **reafirmando** que el Acuerdo FID no crea derechos ni obligaciones para los Miembros que no lo hayan aceptado;

Haciendo hincapié en que la implementación lo más temprana posible del Acuerdo FID permitiría que sus Partes —en particular los Miembros en desarrollo y menos adelantados— aprovecharan sus beneficios a la hora de atraer IED, fomentando así el crecimiento económico, la reducción de la pobreza, la creación de empleo y el aumento y la diversificación de la capacidad productiva y el comercio;

Formulamos la siguiente Declaración:

1. Subrayamos la importancia de incorporar el Acuerdo FID al Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC, de conformidad con el párrafo 9 del artículo X de dicho Acuerdo.
 2. Acogemos con satisfacción el abrumador apoyo a la incorporación del Acuerdo FID y continuaremos realizando actividades de divulgación e intercambio de información sobre los beneficios del Acuerdo FID a fin de alentar a todos los demás Miembros de la OMC a adherirse a él.
 3. Reafirmamos el importante papel de la OMC a la hora de proporcionar un sistema basado en normas para fomentar entornos de reglamentación abiertos y no discriminatorios y abordar la relación cada vez más fuerte entre el comercio y la inversión. Reconocemos que el Acuerdo FID —un acuerdo plurilateral en el marco de la OMC abierto a todos los Miembros— es una importante contribución en ese sentido.
 4. *Reafirmamos* los beneficios del Acuerdo FID, que establece un marco para atraer y mantener inversiones sostenibles. Con miras a hacer realidad estos beneficios lo antes posible, encomendamos a nuestros representantes que:
 - a. trabajen, según proceda, para garantizar la oportuna entrada en vigor e implementación del Acuerdo FID en el marco de la OMC;
 - b. intensifiquen los esfuerzos colectivos por avanzar en las evaluaciones de las necesidades en materia de FID y la asistencia técnica y creación de capacidad pertinentes para la implementación del Acuerdo FID; y
 - c. se reúnan periódicamente en la OMC para llevar a cabo, según proceda, las funciones previstas en el Acuerdo FID.
-